

Madrid, 16 de julio de 2010

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.

Ctra.

37115-JUZBADO (SALAMANCA)

A la Atn.

ASUNTO: INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL CSN POR LA QUE SE REQUIEREN MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO

Adjunto se remite la Instrucción Técnica del CSN respecto al asunto de referencia, por la que se requiere la revisión del Reglamento de Funcionamiento y del Plan de Protección Física, como consecuencia de deficiencias e inconsistencias detectadas en el proceso de evaluación de las revisiones 20 y 7, respectivamente, de dichos documentos.

Esta Instrucción Técnica se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y del artículo 6.4 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

El incumplimiento de esta Instrucción Técnica podría dar origen a la adopción de medidas coercitivas o a la propuesta de iniciación del correspondiente expediente sancionador, según lo dispuesto en el Capítulo XIV de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.

Contra la mencionada Instrucción Técnica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Isabel Mellado Jiménez
La Directora Técnica de Seguridad Nuclear

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL CSN POR LA QUE SE REQUIEREN
MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL
PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS
COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

Con fecha 14 de julio de 2010, el Consejo de Seguridad Nuclear acordó informar favorablemente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC), entre otros, la revisión 20 del Reglamento de funcionamiento y la revisión 7 del Plan de Protección Física de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado.

Durante el proceso de evaluación realizado, se han detectado algunas deficiencias en los citados documentos, cuya importancia no es tal que justifique la propuesta al MITC de condiciones asociadas a la aprobación, pero que no obstante, el titular debe de corregir,

En concreto, antes del 31 de diciembre de 2010, deberán presentar:

- Una solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento que incorpore información sobre los puntos siguientes:
 - La incorporación explícita de la Junta General de Accionistas de ENUSA, si tiene alguna función relacionada con la seguridad.
 - La función de formulación y aprobación de los presupuestos de la instalación de Juzbado (incluyendo gastos e inversiones), así como la organización y/o órgano de gobierno que ejerce dicha función.
 - La información sobre “Conservación y archivo de documentos”, actualmente detallada en el Apéndice I de los Procedimientos de Operación, en cumplimiento del apartado G de la Guía de Seguridad del CSN 1.13 “Contenido de los reglamentos de funcionamiento de las centrales nucleares”.

- Una solicitud de revisión del Plan de Protección Física en la que se incorporen los cambios siguientes:
 - En el índice del Plan, el Anexo que relaciona los procedimientos que desarrollan el mismo se incluya dentro del Capítulo E “Anexo”, renumerando los elementos incluidos en el mismo en la forma que proceda.
 - En el apartado B3.1 “Plan de Protección Física” se añada un nuevo párrafo que establezca que: cualquier modificación del Plan de Protección Física que afecte de

manera exclusiva al Anexo que lista los procedimientos que desarrollan el Plan, no requerirá una nueva autorización del mismo. Sin embargo, dicha modificación deberá ser notificada al Consejo de Seguridad Nuclear, junto con un documento que describa justificadamente las causas y alcance de la modificación en el plazo máximo de 30 días después de la implantación de la misma.

- En el apartado B3.2 “Procedimientos” se añade un párrafo que haga referencia al Anexo que lista los procedimientos del Plan que se describen de manera general en dicho apartado, mediante transcripción directa de los criterios aprobados por la IS-09 sobre procedimientos del Plan de Protección Física